CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. Y M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN Y POR OTRA, EL C. C.P. JUAN CARLOS PAREDES GARDUZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA PERSONA MORAL "GRUPO DE APOYO PROFESIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTICIPANTE", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.-"LA INSTITUCION" DECLARA:

I.1.- Ser una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de su Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el mismo día.

I.2.- Conforme a lo señalado en el artículo 2° de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, la conservación, la investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3.- Que el C. Contador Público y M.A. Sergio Augusto López Peña, tiene facultades para que en nombre de ella celebre toda clase de Convenios y actos jurídicos con terceras personas, de conformidad con la escritura pública número 124, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 01 de Agosto del año dos mil ocho, misma que contiene la protocolización del acta de sesión extraordinaria del honorable consejo universitario, de la Universidad Autónoma del Carmen, de Fecha 15 de Junio del año dos mil ocho, a solicitud del ciudadano contador público Sergio Augusto López Peña, en su carácter de rector de la Universidad Autónoma del Carmen.

I.4.- Que es interés de la "**INSTITUCIÓN**" celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos y servicios a través de asesorías técnicas especializadas, estudios, análisis especializados, capacitación y educación continúa.

I.5.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el siguiente: Calle 56 Número 4 Esq. Avenida Concordia, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180 Ciudad del Carmen, Campeche.

II.- DECLARA "EL PARTICIPANTE":

II.1.- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante escritura constitutiva Número 373 (Trescientos Setenta y Tres), de fecha Primero de Agosto del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público Número 274 y del patrimonio e inmueble federal, en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2.- El C.P. Juan Carlos Paredes Garduza es el representante legal y acredita su personalidad con la escritura 524 (Quinientos Veinticuatro), de fecha veintitrés de Marzo del 2007, otorgada ante la fe de Lic. Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público 274 y del patrimonio e inmueble federal, en la Ciudad de Reynosa estado de Tamaulipas, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento, que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos económicos y humanos suficientes para ello y que conoce en su integridad el equipo, herramientas y temas especializados materia de este Convenio, para llevar a efecto **La Prestación de Servicios, Técnicos y Profesionales en Asesoría y asistencia relacionados con la industria petrolera.**

II.4.-. Que por lo antes manifestado **"EL PARTICIPANTE"** está en la aptitud de desarrollar el servicio objeto del presente convenio, al contar con la experiencia, capacidad profesional y técnica; así como los recursos materiales y equipos para el desarrollo del servicio convenido con **"LA INSTITUCIÓN".**

II.5.- Así mismo anexa al presente convenio el currículum vitae del personal especializado con que cuenta para el desarrollo de investigaciones y servicios específicos y especializados en las áreas de: **La Prestación de Servicios, Técnicos y Profesionales en Asesoría y asistencia relacionados con la industria petrolera.**
Presenta también las formas FM3 del Instituto Nacional de Migración que le autorizan, en el caso del personal extranjero, para desarrollar actividades en el País y también presenta anexo la evidencia documental de las tecnologías especializadas, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de investigaciones y servicios especializados en las áreas antes mencionadas.

II.6.- Que tiene como domicilio legal ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1203 Local 1701-B Col. Lindavista, C.P. 86050 Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

II.7.- Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Causantes Número: GAP060801CX7

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- No existe dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento para la celebración del presente Convenio.

III.2.- Que han convenido mediante la colaboración mutua en sumar sus factores humanos, tecnologías y equipos especializados para desarrollar investigaciones, proyectos y servicios especializados, asesorías técnicas especializadas, gestiones, estudios, análisis especializados, entrenamiento, capacitación y educación continua.

III.3.- Las partes acuerdan que los apoyos económicos que se otorgan para el desarrollo de los proyectos de servicios y de investigación, no forman parte de ningún tipo de prestación laboral, sino que son para el desarrollo de los mismos.

III.4.- Con base en las anteriores declaraciones las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.
"LA INSTITUCIÓN" conviene con **"EL PARTICIPANTE"** para realizar servicios de asesorías y Consultoría en las áreas que se describen en el anexo "A" de este instrumento, dándose por reproducidas como si a la letra estuviera inserto, pudiendo realizarlos, en su caso, desde sus instalaciones localizadas en el extranjero, debiendo en todo momento desarrollarlos con el profesionalismo Calidad y esmero que se han concertado.

SEGUNDA.- Monto del Convenio.
El monto total del presente Convenio de colaboración será determinado, dependiendo de la ejecución de los servicios solicitados por **"LA INSTITUCIÓN"**, que de manera enunciativa son los siguientes: Consultorías, Asesorías Técnicas Especializadas, Estudios, Análisis Especializados, Capacitación y

Educación Continúa; así como del cálculo por la realización de trabajos que se le requieran, aplicando los precios que se estipulan en el anexo *"B"* que se da por reproducido en este Convenio.

TERCERA.- Forma de Pago

El servicio objeto del presente convenio se pagará mediante la formulación de facturas que abarcarán periodos de un mes calendario. Estas serán presentadas por **"EL PARTICIPANTE"** a partir de los 2 (dos) días naturales siguientes a la fecha de concluido el mes correspondiente. La obligación de pago a cargo de la **"LA INSTITUCIÓN"** se establecerá a través del área de facturación de la Coordinación de Vinculación, previamente verificada y autorizada de acuerdo con las políticas de pagos de **"LA INSTITUCIÓN".**

Cuando en la conciliación del servicio existan diferencias técnicas o numéricas, éstas se ajustarán en la siguiente factura para que **"LA INSTITUCIÓN"** inicie su trámite de pago.

Las facturas que se presenten para cobro del servicio deberán describirse en idioma español: el concepto a pagar; y en caso de ser aplicable, las deducciones e impuestos que causen los conceptos del servicio, las cantidades a pagar y el importe de los servicios que amparan dicha factura.

"LA INSTITUCIÓN" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido. Una vez concluidos los servicios consignados en este Convenio **"LA INSTITUCIÓN"** contará con un periodo de 90 (noventa) días naturales para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, contados a partir del día siguiente en que se haya presentado la factura correspondiente; transcurrido este plazo sin que se presente ninguna reclamación, se considerará definitivamente aceptado.

"EL PARTICIPANTE" prestará los trabajos en fecha definida por mutuo acuerdo, tras la firma del Convenio, conforme se menciona en el anexo "A". **"EL PARTICIPANTE"** entregará junto con su factura, un informe que acredite la realización de los servicios amparados en la misma.

CUARTA.- Obligaciones de "EL PARTICIPANTE"

Para el debido cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, **"EL PARTICIPANTE"** se obliga a:

a) Llevar a cabo los trabajos y actividades tendientes a la realización de dicho objeto.
b) Destinar los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados al cumplimiento del presente Convenio.
c) Incluir dentro de su plantilla laboral, un porcentaje mínimo del 10% perteneciente a **"LA INSTITUCIÓN",** de la cantidad total del personal a utilizar en los servicios objeto de este convenio. El personal a que se refiere este apartado podrán ser: estudiantes, egresados, académicos, técnicos e investigadores; los cuales serán designados por **"LA INSTITUCIÓN".**
d) Responder por cualquier tipo de daño que pudiera ocasionar a **"LA INSTITUCIÓN"** por el no cumplimiento total o parcial de lo convenido. Rendir y entregar la información que le requiera **" LA INSTITUCIÓN"** a través de sus representantes.
e) Responder a las solicitudes de información de conformidad con la oportunidad que requiera **"LA INSTITUCIÓN",** pudiendo ser de la siguiente manera: Urgente, la respuesta no debe ser mayor a 24 horas; Urgente medio, la respuesta no ser mayor a 48 horas; Normal, se requiere la respuesta en un plazo no mayor a 72 horas.

QUINTA.- Obligaciones de la "LA INSTITUCIÓN"

Para el debido cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a) Realizar las gestiones necesarias para que al personal autorizado por **"EL PARTICIPANTE"**, se le permita el acceso a las instalaciones donde se efectúe el servicio objeto del presente convenio, previa acreditación e identificación del mismo.
b) Proporcionar la información necesaria a **"EL PARTICIPANTE"** para la realización de este convenio.
c) Entregar a **"EL PARTICIPANTE"** los montos acordados en la cláusula segunda de este Convenio, en la forma y términos estipulados en el anexo B.

SEXTA.- Relación Laboral

"EL PARTICIPANTE", será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos que se refiere este Convenio, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"EL PARTICIPANTE"** exime a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **"INSTITUCIÓN",** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PARTICIPANTE", se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier reclamación que con motivo del presente Convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.
El personal destinado a la realización de los trabajos objeto del presente convenio, por parte de **"EL PARTICIPANTE",** deberá ser remunerado en base a honorarios, independientemente del tipo de relación laboral que exista entre dicho personal con **"EL PARTICIPANTE",** fuera de este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia
La vigencia del presente Convenio es del 09 de Febrero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011.

OCTAVA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio.

Para efecto del presente Convenio, Caso Fortuito o fuerza mayor significa: La concurrencia de hechos, tales como: desorden público, fallas en el suministro de energía eléctrica, huelgas, terremotos, huracanes y demás similares, que impidan el cumplimiento de los Servicios objeto del Convenio.

NOVENA.- Responsabilidad Civil

"EL PARTICIPANTE", será responsable de los daños que causen a **"LA INSTITUCIÓN"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulte de:

a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
b) Inobservancia a las recomendaciones que **"LA INSTITUCIÓN"** le haya dado por escrito.
c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
d) La pérdida de una pieza o refacción de difícil sustitución.
e) Daño en los equipos.
f) Uso de sustancias psicotrópicas.
g) En general por los actos u omisiones imputables al **"EL PARTICIPANTE"** o al personal que emplee.

DÉCIMA.- Cesión de Derechos y Obligaciones

"EL PARTICIPANTE", no podrá transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecido en el presente convenio o que se deriven del mismo, bajo ninguna circunstancia, sin el previo consentimiento de **"LA INSTITUCIÓN"** otorgada por escrito.

En caso que la **"LA INSTITUCIÓN"** autorice a **"EL PARTICIPANTE",** ceder sus derechos de cobro bajo el Convenio a favor de una Institución Financiera, **"El PARTICIPANTE"** deberá autorizar por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"** para realizar el descuento de las cantidades o porcentajes a pagarse a dicha Institución, así como el nombre, domicilio y número de cuenta.

"LA INSTITUCIÓN" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que el participante celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión

Las partes convienen que **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir administrativamente el presente Convenio con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PARTICIPANTE",** sin necesidad de declaratoria judicial en los siguientes casos:

a) Sí **"EL PARTICIPANTE",** no ejecutare los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
b) Sí suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
c) Sí no realizare los trabajos objeto del presente Convenio eficiente y oportunamente.
d) Sí cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización expresa y por escrito de **"LA INSTITUCIÓN".**
e) Sí fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
f) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PARTICIPANTE"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Procedimiento de Rescisión

Si se actualizara una o varias de las causales previstas anteriormente, **"LA INSTITUCIÓN"** requerirá por escrito a **"EL PARTICIPANTE"** "para que en 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, sea subsanado el incumplimiento. Si al finalizar dicho termino, **"EL PARTICIPANTE"** no subsana el incumplimiento notificado, **"LA INSTITUCIÓN"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Convenio, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior, sin necesidad de declaratoria judicial.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada

"LA INSTITUCIÓN" podrá dar por terminado el presente Convenio con el simple aviso por escrito a su contra parte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Reconocimiento

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las partes con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firmen el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones

Las partes podrán, en el momento en el que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente convenio o en su anexo, previo consentimiento de las partes, debiéndose agregarse a este Convenio dicha modificación para que forme parte integral del mismo. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad

La información proporcionada a **"EL PARTICIPANTE"** así como la generada con motivo del presente Convenio será propiedad de **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo que **"EL PARTICIPANTE"** no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de **"LA INSTITUCIÓN"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- Propiedad de la información

Las partes convienen que los resultados de proyectos de investigación susceptibles de derechos de autor serán propiedad de **"LA INSTITUCIÓN"**, dándole el correspondiente crédito a **"EL PARTICIPANTE".** Por sus aportaciones y en cuanto a las invenciones que se llegarán a crear durante el proyecto y para efectos de establecer la propiedad de la parte que ampare la invención lograda, las partes acuerdan que se sujetarán a lo dispuesto por la Ley en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- Patentes y Licencias

"EL PARTICIPANTE" será responsable por el uso de : patentes, licencias, derechos o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas, que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio. Dado el caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o sobrevenírsele por dichos conceptos y desde este momento releva a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos conceptos.

DÉCIMA NOVENA.- Notificaciones

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efecto si se realizan por escrito, las partes convienen señalar como sus domicilios los siguientes:

"LA INSTITUCIÓN":

Calle 56 Número 4, Esq. Avenida Concordia, Colonia Benito
Juárez, Código Postal 24180, Ciudad del Carmen,
Campeche.

"EL PARTICIPANTE":
Paseo Tabasco No. 1203.
Local 1701-B
Col. Lindavista, C.P. 86050.
Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

Las notificaciones de carácter legal, o relativas a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Carmen, Campeche, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, a los 09 días del mes de Febrero del año de dos mil once.

POR "LA INSTITUCIÓN"

M.A. SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA
Rector

"EL PARTICIPANTE"

C.P. JUAN CARLOS PAREDES GARDUZA
Representante Legal

TESTIGOS

ING. JOSE LUIS ORTA ACUÑA
Coordinador de Vinculación Universitaria

LIC. DAVID OSORIO LOYO
Director de Gestión de la Coordinación de Vinculación Universitaria

ANEXO A

"LA INSTITUCIÓN" mediante solicitudes escritas solicitará a "EL PARTICIPANTE" los servicios especializados y Consultoría que de acuerdo a su objeto social se encuentran las especialidades siguientes:

A) La Prestación de Servicios, Técnicos y Profesionales en Asesoría y asistencia relacionados con la industria petrolera.

B) Supervisión, revisión y asesoría de contrato de Obra Pública.

C) Supervisión, revisión y asesoría de contratos de Adquisiciones y de Servicios.

D) Todo tipo de acto de comercio a que pueda dedicarse la sociedad.

Las solicitudes serán realizadas por **"EL PARTICIPANTE"** siempre que por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** se autoricen por medio de la Coordinación de Vinculación Universitaria.

POR "LA INSTITUCIÓN"

ING. JOSE LUIS ORTA ACUÑA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

"EL PARTICIPANTE"

C.P. JUAN CARLOS PAREDES GARDUZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B

La tarifa de costos de servicios otorgados por el participante a **"LA INSTITUCIÓN"** serán pagados mediante facturas por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL M.N.
ASISTENCIA TÉCNICA	$ 76,560.000.00

POR "LA INSTITUCION"

ING. JOSE LUIS ORTA ACUÑA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

"EL PARTICIPANTE"

C.P. JUAN CARLOS PAREDES GARDUZA
Representante Legal